

PETRACCARO Raul Enrique

Firmado digitalmente por PETRACCARO Raul Enrique
Fecha: 2026.02.20 21:02:51 -03'00'

Nueve de Julio, 23 de Febrero de 2026.

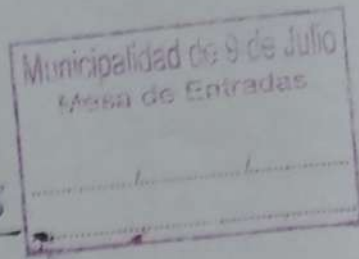
Al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante
del Partido de Nueve de Julio

CONCEJO DELIBERANTE
9 DE JULIO (Bs As)

Dr. Esteban Naudín

RECIBIDA

23.02.2026
094



S / D:

Ref: *Solicitud de Intervención Urgente, Declaración de Emergencia Ambiental y Cierre Programado del Basural a Cielo Abierto Municipal.*

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Dr PETRACCARO Enrique, DNI 14.018.785, con domicilio real en la calle Heredia 741 del Partido de Nueve de Julio, en mi carácter de vecino y ciudadano afectado, tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a todo el Honorable Cuerpo, con el objeto de elevar una petición formal fundamentada en el Artículo 41° de la Constitución Nacional y en las atribuciones que el Reglamento Interno (Ord. 7094/2023) otorga a los particulares para incidir en la agenda legislativa local.

I. Antecedentes de la Crisis Sanitaria y Ambiental

La situación del basural a cielo abierto municipal ha trascendido el límite de lo tolerable, convirtiéndose en una fuente de riesgo sistémico para la salud pública. Durante el primer trimestre de 2026, y con especial gravedad en los eventos documentados los días 7, 8 y 13 de febrero, la recurrencia de incendios ha sometido a los vecinos del casco urbano y zonas rurales a nubes de humo tóxico de alta densidad. Estos siniestros no son accidentales, sino el resultado de una gestión de residuos deficiente que ignora los presupuestos mínimos de la Ley Provincial 13.592 y el deber de cuidado municipal.

II. Caracterización Técnica del Peligro y Toxicidad

La quema descontrolada de residuos no segregados en el predio municipal no constituye un simple incendio de biomasa, sino un proceso de síntesis química descontrolado. Solicito a los señores concejales considerar los siguientes puntos técnicos de extrema gravedad:

1.- **Liberación de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs):** La combustión de plásticos clorados y materiales electrónicos a temperaturas de entre 200 °C y 450 °C libera dioxinas y furanos. Estas sustancias son altamente carcinógenas, lipofílicas y poseen una vida media extremadamente larga, bioacumulándose en el organismo humano y en la cadena alimentaria local.

2.- **Material Particulado Crítico:** Las columnas de humo transportan partículas PM_{2.5} que, por su tamaño inferior a 2.5 micrones, penetran profundamente en los alvéolos pulmonares y se translocan al torrente sanguíneo, transportando metales pesados como Plomo y Mercurio.

3.- **Proliferación de Vectores y Alimañas:** La acumulación de residuos sin cobertura de tierra ni compactación técnica genera focos infecciosos y una proliferación masiva de alimañas (roedores e insectos), que actúan como vectores de enfermedades zoonóticas, agravando la vulnerabilidad de los barrios periféricos.

III. Fundamentos Jurídicos y Responsabilidad del Funcionario

El mantenimiento de un basural a cielo abierto, en lugar de un relleno sanitario controlado, contraviene la Ley Nacional 24.051 de Residuos Peligrosos. Según la jurisprudencia argentina (caso "Inza"), la inacción municipal ante un pasivo ambiental conocido configura una aceptación del riesgo prohibido. Asimismo, el Artículo 194 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece la responsabilidad personal de los funcionarios por los daños derivados del incumplimiento de sus deberes.

Art 248 Cod Penal, incumplimiento de los deberes de funcionario publico.....

IV. Petitorio Concreto

Por lo expuesto, solicito que este Honorable Concejo Deliberante, a través de sus comisiones permanentes, especialmente la de Ecología, Medio Ambiente, Salud y Desarrollo Social, dé tratamiento urgente a los siguientes puntos ;

- 1.- **Declaración de Emergencia Ambiental y Sanitaria en todo el Partido de Nueve de Julio** por la crisis de disposición final de residuos.
- 2.- **Pedido de Informes al Departamento Ejecutivo sobre el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PGIRSU)** y las medidas de contingencia aplicadas durante los incendios de febrero de 2026.
- 3.- **Sanción de una Ordenanza de Cierre y Remediación que establezca plazos perentorios para el cese del vertido a cielo abierto y la transición hacia un Relleno Sanitario** Controlado, garantizando la impermeabilización de suelos y captación de lixiviados según la Ley 13.592.
- 4.- **Implementación de un Programa de Monitoreo de Salud Pública** para los habitantes de los barrios más afectados por el humo tóxico.

La protección del ambiente no es una concesión política, sino un mandato constitucional indisponible.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludo a usted con la mayor consideración.

Atentamente,:

Petraccaro Enrique

DNI N° 14.018.785

Teléfono: 2317 537112

